



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 756 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 14 NOV. 2017

VISTOS:

El Oficio Nº 002343-2017/OACGD/SG/MC, de fecha 16 de Octubre del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus Leyes modificatorias en su Artículo 4º al establecer la finalidad de Los gobiernos regionales dispone que es fundamental fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En su Artículo 6º de la precitada Ley dice que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus Leyes modificatorias, en su Artículo 21º al establecer las atribuciones del Gobernador Regional le faculta las siguientes disposiciones: *k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.* De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito un **CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, la misma que forma parte de la presente Resolución;

Que, siendo el objeto del convenio convenir en unir esfuerzos para la ejecución de acciones coordinadas que conlleven a la difusión, protección y defensa de la zona arqueológica "Complejo Arquitectónico Wari" ubicado en la provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, establecidas en el Convenio, resulta de suprema importancia el presente convenio; y, en atención a lo ordenado mediante Decreto N° 6566-2017-GRA/GR, de fecha 18 de octubre del 2017, por la Gobernación Regional a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ayacucho proyectar la presente Resolución;

Que, la Ley 27444 Ley Procedimientos Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, en su Artículo 77° dice: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

En conformidad al uso de las facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias Ley N° 30518, ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, la Ley 28175, ley marco del empleo público, ley de bases de la carrera administrativa decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005—90-PCM; y, la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Número 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", documento adjunto que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho para su conocimiento y fines, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20537630222, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor Salvador Alejandro Jorge Del Solar Labarthe, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09336876, nombrado mediante Resolución Suprema N° 180-2017-PCM, a quien en adelante se denominara **EL MINISTERIO**; y, por la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20452393493, con domicilio legal en Jirón Callao N° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Wilfredo Oscurima Núñez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06825885, en adelante denominado **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Constituye pliego presupuestal del Estado y es el organismo rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura; además, tiene entre sus funciones exclusivas y compartidas, realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, así como la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, respectivamente; respectivamente, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades en sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Tiene dentro de sus objetivos aplicar coherente y eficazmente políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo; orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres en igualdad de oportunidades.

En ese marco, tiene como funciones, entre otras, el desarrollo de la cultura de reconocimiento y respeto a la diversidad, promover permanentemente el uso de lenguas originarias de la región, promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región en coordinaciones con los gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región.





CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO.

Por el presente Convenio **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO REGIONAL** convienen en unir esfuerzos para la ejecución de acciones coordinadas que conlleven a la difusión, protección y defensa de la zona arqueológica "Complejo Arquitectónico Huari" ubicado en la provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS

3.1 EL MINISTERIO se compromete a:

Saneamiento Físico Legal

- 3.1.1 Elaborar el Expediente Técnico de la zona arqueológica "Complejo Arquitectónico Huari" para su saneamiento físico - legal.
- 3.1.2 Ejecutar el saneamiento físico legal de la zona arqueológica "Complejo Arquitectónico Huari", hasta la inscripción registral a que hubiere lugar.
- 3.1.3 Cursar los oficios de comunicación del procedimiento de declaratoria a los propietarios de predios a los que se superpone a la zona arqueológica "Complejo Arquitectónico Huari".
- 3.1.4 Ejecutar la monumentación y anclaje de hitos en el ámbito delimitado de la zona arqueológica "Complejo Arquitectónico Huari".

Proyecto de Inversión

- 3.1.5 Asesorar técnicamente en la formulación de proyectos de inversión que involucre a la zona arqueológica "Complejo Arquitectónico Huari", en el marco de la normativa vigente.

Defensa y Difusión

- 3.1.6 Realizar charlas de capacitación a los funcionarios y trabajadores del **GOBIERNO REGIONAL** en temas relacionados al Patrimonio Arqueológico Inmueble y a la zona arqueológica "Complejo Arquitectónico Huari".
- 3.1.7 Asesorar en la realización de campañas de sensibilización y concientización a la comunidad local e instituciones educativas en temas relacionados con el Patrimonio Arqueológico Inmueble y a la zona arqueológica "Complejo Arquitectónico Huari".

3.2 DEL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

Saneamiento Físico Legal

- 3.2.1 Asumir los gastos administrativos, registrales y operativos del saneamiento físico legal.
- 3.2.2 Colaborar en el diligenciamiento de oficios de comunicación del procedimiento de declaratoria a los propietarios de predios a los que se superpone a la zona arqueológica "Complejo Arquitectónico Huari".
- 3.2.3 Financiar los gastos logísticos de la monumentación y anclaje de hitos de la zona arqueológica "Complejo Arquitectónico Huari".

Proyecto de Inversión

- 3.2.4 Formular y ejecutar proyectos de inversión en la zona arqueológica "Complejo Arquitectónico Huari" bajo el asesoramiento del Ministerio de Cultura y en estricto cumplimiento de la normativa vigente.





Defensa y Difusión

- 3.2.5 Participar en las charlas de capacitación promovidas por **EL MINISTERIO** a funcionarios y trabajadores del **GOBIERNO REGIONAL** en temas relacionados al Patrimonio Arqueológico Inmueble y a la zona arqueológica "Complejo Arquitectónico Huari".
- 3.2.6 Realizar campañas de sensibilización y concientización a la comunidad local e instituciones educativas en temas relacionados con el Patrimonio Arqueológico Inmueble y a la zona arqueológica "Complejo Arquitectónico Huari".
- 3.2.7 Incluir los créditos a **EL MINISTERIO** en todos los medios publicitarios impresos y digitales que se utilicen para las diferentes campañas de sensibilización previa coordinación para este fin.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **EL MINISTERIO**: El/La Director/a de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble o su representante.

El/La Director/a de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho o su representante.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El/La Gerente General o su representante

Los Coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Específico por incumplimiento de compromisos, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio Específico. La resolución del Convenio Específico no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Específico, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente





sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Especifico; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio Especifico, el cambio de domicilio regirá a los 10 (diez) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generan transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraposición alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a las obligaciones contraídas y a su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio Especifico, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio, estas serán resueltas en forma armoniosa a través del trato directo y común entendimiento.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores que formará parte integrante del presente instrumento.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán solucionadas mediante un Tribunal Arbitral de Derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y en cada una de las Cláusulas del presente Convenio Especifico, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la Ciudad de Ayacucho, a los 10 días del mes de OCTUBRE del año dos mil diecisiete.

EL MINISTERIO

EL GOBIERNO REGIONAL

Salvador Alejandro Jorge del Solar Labarthe
Ministro

Wilfredo Oscurima Núñez
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

.....
WILFREDO OSCURIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR



